



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214 - 2022-02.00

Lima, 07 de noviembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000629-2022-CG/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 702-2022-05.00, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto-OPP; el Memorando N° 884-2022-07.00, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 640-2022-03.01, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; tiene por objeto la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El numeral 2.1 del artículo 2 dispone para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones mencionadas, que se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación; el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. El artículo 4, numeral 4.1 prescribe que se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional a cargo de las intervenciones mencionadas, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para las categorías de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2 señala que las transferencias mencionadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 000629-2022-CG/SGE de fecha 10 de octubre de 2022; el Secretario General de la Contraloría General de la República señala que en el marco del Plan de Acción de Control – 2023, para la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que se han priorizado dos (02) proyecto de inversión que se encuentran

a cargo del SENCICO; cuyo costo de inversión durante su horizonte de ejecución supera los diez (10) millones de soles cada uno de ellos; en tal sentido la referida Entidad Fiscalizadora Superior de conformidad a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL ha estimado el costo de las inversiones priorizadas de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, precisa que el costo de control concurrente ha sido estimado considerando el saldo de inversión por ejecutar con corte al 12 de setiembre de 2022, por lo que el SENCICO debe proceder a determinar los montos anuales de las transferencias financieras conforme a su programación anual de ejecución de inversiones. Por lo tanto, solicita con carácter de MUY URGENTE, proceder a definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la solicitud, correspondiente a los proyectos de inversión y en los montos siguientes:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO S/
1	2302179	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL SENCICO EN EL DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA.	586,081.19
2	2488963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (SENCICO) - UNIDAD OPERATIVA MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	609,648.77
TOTAL			1,195,729.96

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto del SENCICO, en ejercicio de su competencia, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002767 de fecha 04 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 609,648.77; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002759 de fecha 04 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 586,081.19; ambas emitidas con el objeto de atender la transferencia financiera a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 31358, solicitada por el Oficio N° 000629-2022-CG/SGE;

Que, en observancia de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Ley N° 31500; y al pedido formulado mediante Oficio N° 000629-2022-CG/SGE y a los documentos de vistos por los cuales la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias, han emitidos los documentos pertinentes a efectos de viabilizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, con el objeto de que lleve a cabo oportunamente el control gubernamental concurrente respecto a los dos (02) proyectos de inversión a cargo del SENCICO, anteriormente descritos; corresponde que se expida el acto resolutivo que apruebe la mencionada transferencia;

De conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Ley N° 31500; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

APROBAR la Transferencia Financiera con cargo al presupuesto Institucional 2022 del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el monto total de S/ 1,195,729.96 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 96/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de dos (02) inversiones a cargo del SENCICO, en el marco de la Ley N° 31358 y de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO (En soles)
1	2302179	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL SENCICO EN EL DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA	586,081.19
2	2488963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (SENCICO) – UNIDAD OPERATIVA MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	609,648.77
TOTAL			1,195,729.96

Artículo 2°.- Financiamiento

DISPONER que la transferencia a probada en el artículo anterior, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO en el Programa: 9002; Actividad 6000053: Control Concurrente; Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Especifica de Gasto: 2.4.2 3.1 1 a otras del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos

DISPONER que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, no puede destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional (www.gob.pe/sencico).

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Mg. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO